



DECRETO U. DE C. N° 2018 - 165

VISTO:

Lo aprobado por el Consejo Académico en sesión de 8 de noviembre de 2018 en orden a aprobar el Calendario de Docencia de Pregrado para el año 2019, que incluye además los días en que no habrá actividades universitarias; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2018-075 de 14 de mayo de 2018 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Fíjase el siguiente **CALENDARIO DE DOCENCIA DE PREGRADO para el año 2019**, que comprende los períodos en que se cumplirán las actividades de docencia para los alumnos de pregrado y otras actividades, relacionadas con el desarrollo de la función docente en la Universidad de Concepción.

ARTÍCULO 1°

- 1) Las actividades académicas se iniciarán el 04 de marzo de 2019.
- 2) El período de Evaluaciones Diagnósticas y de Cursos de Nivelación se desarrollará entre el 04 y el 15 de marzo de 2019.
- 3) El período de inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre, se desarrollará entre el 11 y el 15 de marzo de 2019.
- 4) Las clases del primer semestre, se iniciarán el 18 de marzo para todos los alumnos. Deberán estar terminadas el 12 de julio, para las asignaturas de régimen semestral, y terminarán el 02 de agosto para las asignaturas de régimen anual.
- 5) Las evaluaciones de Recuperación para las asignaturas con régimen semestral, se efectuarán entre los días 17 de julio y 01 de agosto. En este período, no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, a excepción de las asignaturas con régimen anual.
- 6) Entre el 29 de julio y el 02 de agosto se realizarán las jornadas de Perfeccionamiento Docente.
- 7) La inscripción de asignaturas semestrales, correspondientes al segundo semestre se efectuará entre los días 5 y 9 de agosto.
- 8) Las clases del segundo semestre se iniciarán el 5 de agosto para las asignaturas anuales y semestrales.
- 9) Las clases del segundo semestre finalizarán el 29 de noviembre, para todos los alumnos.



Universidad de Concepción

- 10) Las Evaluaciones de Recuperación para las asignaturas de régimen semestral y anual, se efectuarán entre los días 2 y 13 de diciembre de 2019. En este período no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, con excepción de los trabajos prácticos que deban realizarse en ciertas Facultades.
- 11) Las asignaturas dictadas en régimen modular, deberán enmarcar su docencia y evaluaciones, dentro de los plazos establecidos para los períodos lectivos ordinarios.
- 12) Las asignaturas de régimen trimestral deberán enmarcar su docencia y evaluaciones, dentro de los siguientes plazos: primer trimestre, entre el 18 de marzo y el 21 de junio; segundo trimestre, entre el 24 de junio y el 4 de octubre; y tercer trimestre, entre el 7 de octubre y el 10 de enero de 2020.
- 13) Las actividades académicas correspondientes al Período Lectivo Extraordinario de Verano 2019, se desarrollarán entre el 16 de diciembre de 2019 y el 24 de enero de 2020.
- 14) Las Facultades deberán publicar la oferta de asignaturas, incluyendo día, hora, sala, sección, cupo y nombre del docente a cargo de la asignatura, para conocimiento de los alumnos, a más tardar el 11 de julio para el segundo semestre de 2019, y el 19 de diciembre del mismo año, para el primer semestre de 2020.
- 15) La duración de los Períodos Lectivos Ordinarios será inalterable. Cualquier suspensión de actividades no contemplada en este Calendario, deberá ser recuperada prolongando la duración de las actividades académicas, por un período equivalente a la suspensión producida.
- 16) Entre los días 22 y 28 de julio no habrá actividad académica.

ARTÍCULO 2°

Apruébanse las siguientes disposiciones complementarias del **CALENDARIO DE DOCENCIA** de Pregrado:

- 1) Las evaluaciones, serán aplicadas dentro del período comprendido entre el inicio y el término de las clases, de acuerdo a la programación de cada Facultad.
- 2) Los alumnos que estén en situación de pérdida de carrera podrán solicitar continuidad de estudios, para el primer semestre de 2019, hasta el 19 de marzo.
- 3) Los alumnos que estén con suspensión de estudios podrán solicitar reincorporación, para el primer semestre de 2019, hasta el 19 de marzo.
- 4) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las continuaciones de estudios o reincorporaciones que han sido aceptadas para el primer semestre, será el 11 de abril.
- 5) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el primer semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados



Universidad de Concepción

y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, y la modificación de notas del semestre anterior, será el 11 de abril.

- 6) El día 11 de abril, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al primer semestre, y los días 15 y 16 de abril se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quienes adquieren la calidad de Alumno Regular.
- 7) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular el abandono de asignaturas semestrales o anuales inscritas en el primer semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 11 de abril.
- 8) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al segundo semestre de 2018, será el 11 de abril de 2019.
- 9) Las Facultades deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Demanda y la Oferta de Asignaturas para el segundo semestre, entre el 17 de junio y el 11 de julio.
- 10) El 28 de junio vence el plazo para que los alumnos soliciten suspender sus estudios del primer semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 03 de julio.
- 11) El primer semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, una vez concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 02 de agosto.
- 12) Los días 3 y 4 de agosto se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior.
- 13) Los alumnos que estén en situación de pérdida de carrera podrán solicitar continuidad de estudios, para el segundo semestre de 2019, hasta el 7 de agosto.
- 14) Los alumnos que estén con suspensión de estudios podrán solicitar reincorporación, para el segundo semestre de 2019, hasta el 7 de agosto.
- 15) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las continuaciones de estudios o reincorporaciones que han sido aceptadas para el segundo semestre, será el 13 de agosto.
- 16) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el segundo semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, y la modificación de notas del semestre anterior, será el 30 de agosto.



- 17) El día 30 de agosto, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al segundo semestre, y el 3 y 4 de septiembre, se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quiénes adquieren la calidad de Alumno Regular.
- 18) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular el abandono de asignaturas semestrales inscritas en el segundo semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 30 de agosto.
- 19) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al primer semestre de 2019 será el 30 de agosto de 2019.
- 20) Las Facultades deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Demanda y la Oferta de Asignaturas para el primer semestre de 2020, entre el 11 de noviembre y el 19 de diciembre de 2019.
- 21) El 15 de noviembre vence el plazo para que los alumnos soliciten suspender sus estudios del segundo semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 4 de diciembre de 2019.
- 22) En el segundo semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 18 de diciembre de 2019.
- 23) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales del Período Lectivo Extraordinario de Verano 2019, será el 24 de enero de 2019.
- 24) Los días 19, 20 y 21 de febrero de 2020 se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior.
- 25) No se programarán actividades académicas los días miércoles, de 12 a 15 horas.
- 26) No habrá actividades universitarias la tarde del viernes 17 de mayo, Día del Trabajador de la Universidad de Concepción; y los días 20 de mayo, 15 de julio y 16 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 3º


Cualquier situación no contemplada en el presente Calendario de Docencia de Pregrado 2019 será resuelta por la Vicerrectoría. Las autorizaciones para efectuar acciones fuera de los plazos establecidos, deberán ser resueltas por el Vicerrector o por la autoridad en quien él delegue esta función.

ARTÍCULO TRANSITORIO

En la aplicación del presente calendario, las Facultades - excepcionalmente y por razones fundadas - podrán flexibilizar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad académica del año 2019. En tal caso, deberán informarlo a Vicerrectoría, Dirección de Personal, Dirección de Docencia y a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil.

Transcribese electrónicamente a: los Vicerrectores y Vicerrectoras; al Director y Directora General de los Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al Director o Directora del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al Director o Directora de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Director o Directora de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 14 de noviembre de 2018.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL



CFB/RRF/MTR/poc